

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°059-2021-GM/MDI

Imperial, 15 de setiembre de 2021

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.

**VISTO:** La Resolución Gerencial N°135-2021-GAF/MDI; de Gerencia de Administración y Finanzas; el Expediente N°5873 de fecha 02 de setiembre de 2021; INFORME N°497-2021-GAJ-MDI, del Gerente de Asesoría Jurídica; INFORME N°855-2021-GAF/MDI, de la Gerente de Administración y Finanzas; INFORME N°679-2021-GAJ-MDI, del Gerente de Asesoría Jurídica; con respecto al Recurso de Apelación formulado por Señor MANUEL SERVANDO PÉREZ CAMA, contra Resolución Gerencial N°135-2021-GAF/MDI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, los RECURSOS ADMINISTRATIVOS SON A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y B) RECURSOS DE APELACIÓN, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, conforme al artículo 218 del TUO de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-219-JUS;

Que, mediante Resolución Gerencial N°135-2021-GAF-MDI, de fecha 06 de agosto de 2021 se resuelve Declarar Improcedente, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. PEREZ CAMA MANUEL SERVANDO, identificado con DNI n°41816299, en contra de la Carta N°009-2021-GAF-MDI, de fecha 07 de junio de 2021, por encontrarse inmersa en la regla de prohibición de ingreso de personal al sector público como la INCORPORACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, conforme al numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021;

Que, mediante Expediente N°5873 de fecha 02 de setiembre de 2021, el Sr. Manuel Servando Perez Cama, indica que habiendo sido notificado con Resolución Gerencial N°135-2021-GAF/MDI, de fecha 06 de agosto de 2021, en tiempo y forma hábil, interpone RECURSO DE APELACIÓN;

Que, mediante el Informe N°855-2021-GAF/MDI, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Gerente de Administración y Finanzas, informa que mediante Carta N°04-2021-MSPC, de fecha 02 de Setiembre recepcionado con Expediente N°5873 el Sr. MANUEL SERVANDO PEREZ CAMA, identificado con DNI N°41816299 servidor de esta entidad, INTERPONE RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°135-2021-GAF/MDI, motivo por el cual se deriva el expediente a fin de que continúe con el trámite correspondiente y se responda al RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN;

Que, con Informe N°679-2021-GAJ-MDI, de fecha 13 de setiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: declarar INFUNDADO mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Recurso Administrativo de Apelación presentado por el Sr. MANUEL SERVANDO PÉREZ CAMA, contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°135-2021-GAF/MDI, notificada con fecha 12.08.2021, al no existir DISPOSICIÓN VIGENTE QUE EXCEPTÚE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DE LA REGLA GENERAL DE PROHIBICIÓN DE INGRESO DE PERSONAL AL SECTOR PÚBLICO ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N°31084, conforme al Informe técnico N°001105-2021 SERVIR-GPGSC de fecha 07 de junio del 2021, expedido por la AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR; Así mismo recomienda dar por AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL - CAÑETE

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°443-2019-MDI de fecha 06 de Setiembre del 2019 se delega al Gerente Municipal las ATRIBUCIONES Y FACULTADES para atender los recursos administrativos de apelación, previa opinión legal para resolver en última instancia administrativa;

Que, estando a lo expuesto y contando con el Visto de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentada por el Sr. MANUEL SERVANDO PÉREZ CAMA, identificado con DNI 41816299, contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°135-2021-GAF/MDI, notificada con fecha 12 de agosto de 2021, sobre INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DL. N°276, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE, al interesado en su domicilio real, cito en Av. La Mar N°260 del distrito de Imperial, Cañete.

**ARTÍCULO TERCERO :** DISPONER, que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, realice la publicación del presente en el Portal Institucional de la Entidad.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
LUIS ROBERT VICENTE SANCHEZ  
GERENTE MUNICIPAL